



19

**RESOLUCION No. 2850 DE 2016**

"Por medio de la cual se Asignan unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social en el Departamento de Arauca" ✓

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

✓ En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.
- ✓ Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió las resoluciones No.4121, 4123, 4143, 4144 de 2013 respectivamente, 2967 de septiembre 12 de 2014; 0774, 1364, 1744, 1848, 1849, 1850, 1917 de 2015 respectivamente, mediante las cuales asignaron unos subsidios familiares de vivienda.
- ✓ Que mediante resolución No. 3678 de 2014, el Gobernador de Arauca aceptó unas renunciaciones voluntarias de subsidios familiares de vivienda en especie dado para el proyecto denominado construcción en sitio propio urbano Disperso en el Departamento de Arauca y asignados mediante resolución No. 4144 de 2013.
- ✓ Que mediante resolución No. 4769 de 2015, el Gobernador de Arauca aceptó unas renunciaciones voluntarias al subsidio familiar de vivienda dados en el proyecto denominado construcción en sitio propio rural Dispersos en el Departamento de Arauca asignados mediante resoluciones No. 4123 de 2013, No. 4143 de 2013, No. 4144 de 2013, No. 0774 de 2015 y No. 1364 de 2015.
- ✓ Que mediante resolución No. 4652 de 2014, el Gobernador de Arauca aceptó una renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie otorgado para el proyecto denominado construcción en sitio propio rural Disperso en el Departamento de Arauca, asignado mediante resolución 4121 de 2013.

Página 1 de 5

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

*an.*



2850 - - - a

Que mediante resolución No. 1428 de 2016, el Gobernador de Arauca aceptó unas renunciaciones voluntarias al subsidio familiar de vivienda en especie para los proyectos denominados construcción en sitio propio rural disperso en el Departamento de Arauca asignado mediante resoluciones No. 1849 de 2015; construcción en sitio propio rural en el municipio de Arauca, asignado mediante resolución No. 1917 de 2015; Castillo del Llano, asignado mediante resolución No. 1744 de 2015 y Laureles I Etapa asignado mediante resolución No. 2967 de 2014.

Que mediante resolución No. 2221 de 2016, el Gobernador de Arauca aceptó unas renunciaciones voluntarias al subsidio familiar de vivienda para los proyectos denominados construcción en sitio propio rural Disperso Departamento de Arauca asignado mediante resolución No. 1849 de 2015. Mejoramiento de vivienda asignado mediante resolución No. 1848 de 2015; Construcción en sitio propio para población Afrosdescendientes asignado mediante resolución No. 1850 de 2015 y Castillo del Llano, asignado mediante resolución No. 1744 de 2015.

Que en cumplimiento del reglamento operativo adoptado mediante resolución 0494 de 2013 en su adición de artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 mediante resolución 590 de 2014, los recursos provenientes de renuncia serán reasignados a igual número de hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del reglamento operativo.

Que con el propósito de asignar nuevamente subsidio familiar de vivienda a igual número de hogares, el Departamento de Arauca, apertura convocatoria pública, mediante resolución No. 2296 de 2016 el cual establece "Convocatoria pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca".

Que la resolución No. 2296 de 2016, fue modificada mediante resolución No. 2340 de 2016 "Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la resolución No. 2296 de 2016 "Convocatoria pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares



*[Firma manuscrita]*

de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca"

Que una vez verificada la información por parte de la Secretaría de Planeación Departamental, de las postulaciones recibidas en la convocatoria, califica las postulaciones hábiles para ser potencial beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que oferta la Gobernación de Arauca.

Que mediante acta de verificación, validación y cruce de información de fecha 03 de octubre de 2016 la secretaria de Planeación Departamental en cumplimiento del reglamento operativo califica los hogares hábiles y en consideración de los cupos disponibles para la asignación de subsidio familiar de vivienda el Departamento realiza la respectiva asignación.

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a catorce (14) nuevos hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD) de la siguiente manera:

| No. | Documento  | Nombre                         | Valor asignado   | MUNICIPIO | PROYECTO           |
|-----|------------|--------------------------------|------------------|-----------|--------------------|
| 1   | 30021712   | NIRIA RITA GARRIDO GALVIS      | \$ 43,822,666.00 | ARAUCA    | LAURELES I         |
| 2   | 17596636   | HERNANDO LOZANO MARTINEZ       | \$ 22,755,405.85 | ARAUCA    | CASTILLO DEL LLANO |
| 3   | 1116782181 | GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ | \$ 22,755,405.85 | ARAUCA    | CASTILLO DEL LLANO |
| 4   | 1116795906 | SORAYA LOPEZ VESCANCE          | \$ 22,755,405.85 | ARAUCA    | CASTILLO DEL LLANO |
| 5   | 17597024   | CELI5 ELIAS FORERO MARIÑO      | \$ 22,755,405.85 | ARAUCA    | CASTILLO DEL LLANO |

*[Firma manuscrita]*



Handwritten mark

|    |          |                                     |                  |           |                                     |
|----|----------|-------------------------------------|------------------|-----------|-------------------------------------|
| 6  | 68250687 | OFELIA FERNANDEZ GELVIS             | \$ 29,418,154.30 | ARAUQUITA | CSP URB<br>DISPERSO                 |
| 7  | 30022020 | NUBIA MARIA CARVAJAL                | \$ 29,418,154.30 | ARAUCA    | CSP URB<br>DISPERSO                 |
| 8  | 17581821 | ALVARO ANTONIO PEROZA<br>URQUIOLA   | \$ 29,418,154.30 | ARAUCA    | CSP URB<br>DISPERSO                 |
| 9  | 68294909 | ANA RUTH VEGA GONZALEZ              | \$ 23,696,393.38 | ARAUQUITA | CSP RURAL<br>DISPERSO               |
| 10 | 68295251 | FLOR STELLA HURTADO<br>CASTILLO     | \$ 23,696,393.38 | ARAUQUITA | CSP RURAL<br>DISPERSO               |
| 11 | 91354707 | GERSON GUSTAVO MEDINA<br>PAEZ       | \$ 23,696,393.38 | ARAUQUITA | CSP RURAL<br>DISPERSO               |
| 12 | 28224678 | ESPERANZA NIÑO REYES                | \$ 23,696,393.38 | ARAUQUITA | CSP RURAL<br>DISPERSO               |
| 13 | 17581950 | HERNAN DE JESUS BOLIVAR<br>ALVARADO | \$ 35,437,890,96 | ARAUCA    | CSP RURAL<br>MUNICIPIO DE<br>ARAUCA |
| 14 | 24240722 | MARTHA ESCOBAR HERNANDEZ            | \$ 10.388.888,00 | ARAUCA    | MEJORAMIENTO<br>DE VIVIENDA         |

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.-** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.-** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Página 4 de 5

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Handwritten signature



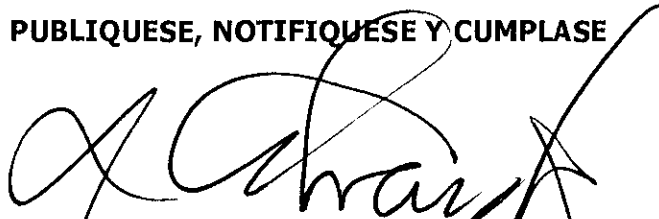
Handwritten mark or signature in the top right corner.

**ARTICULO CUARTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, 04 OCT 2016

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento Arauca

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.  
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.  
Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho.



Elaboró: María E. Valderrama – Apoyo SEPLAD  
Marleny Manosalva – Profesional Universitaria

